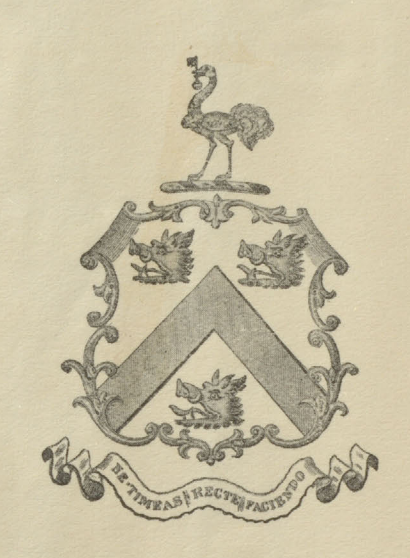



NE TIMEAS RECTE FACIENDO

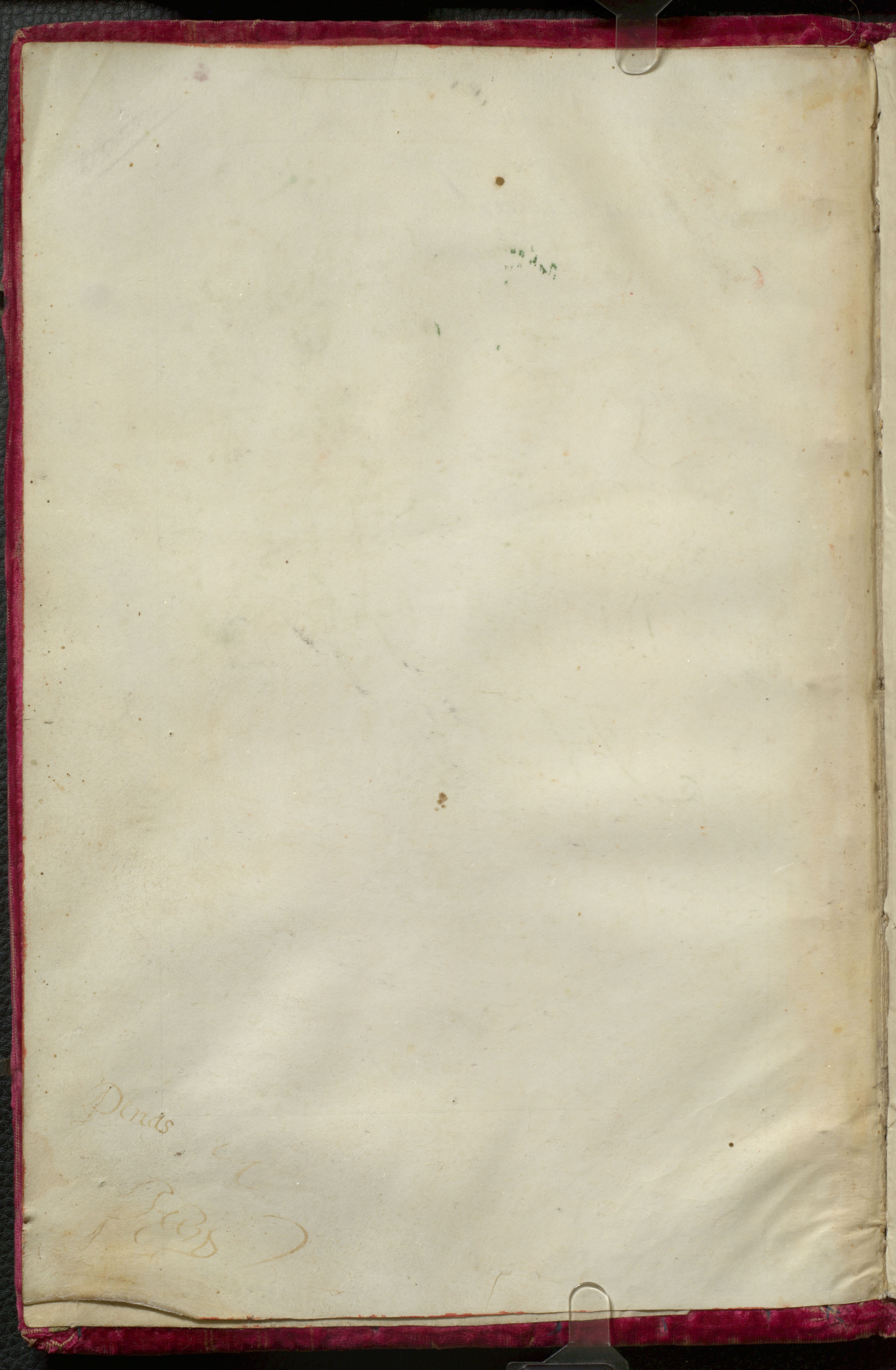
Ju. Mathias Barrera

Cristoual Manuel Barrera

manuel de Ariesarhavela

A M

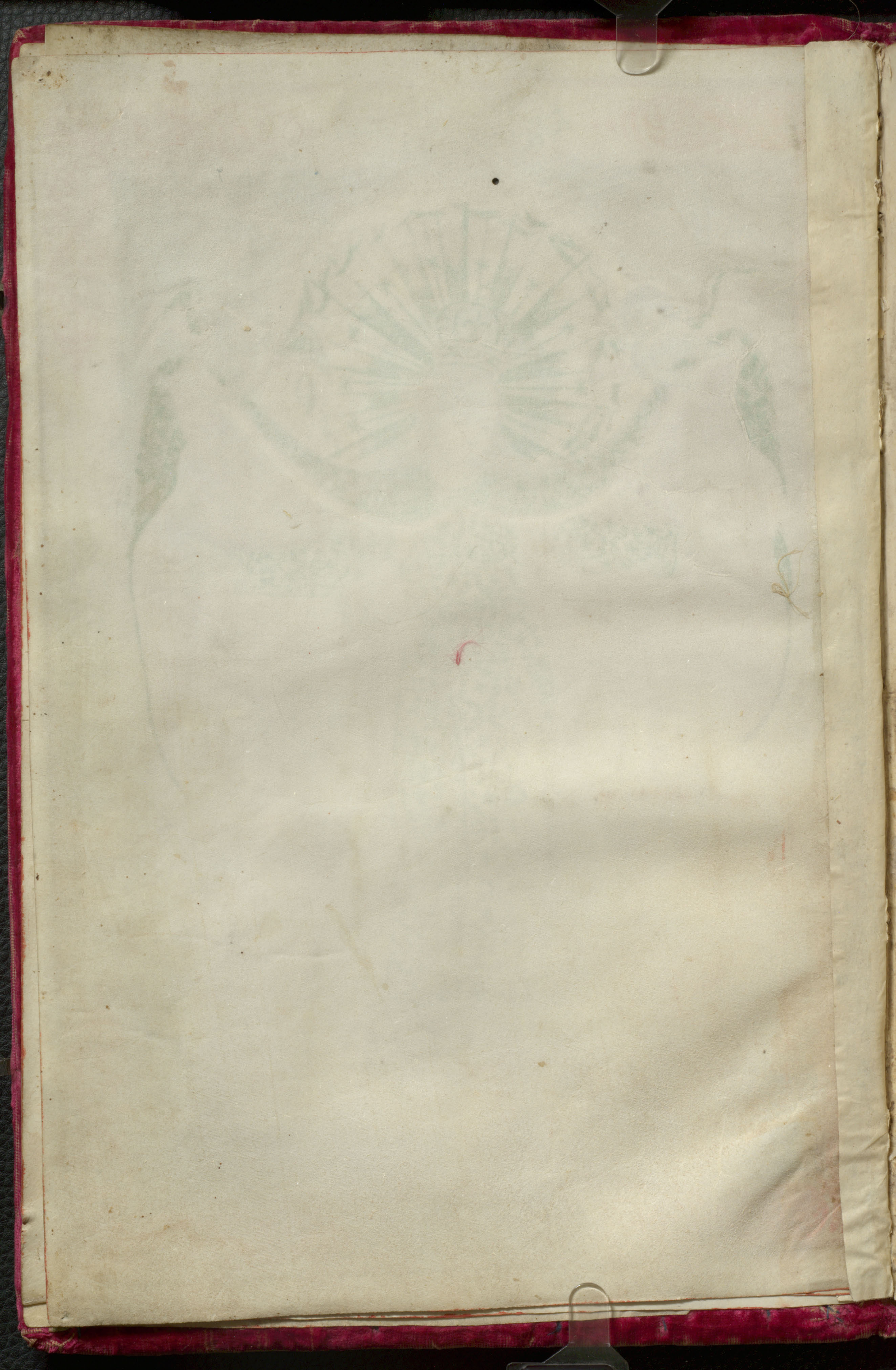
A Herman D. Ant. Joseph Paez


Penas




INRI







EN EL NOMBRE DE LA SANTISSIMA TRINIDAD

PADRE HIJO I ESPIRITU SANCTO TRES PERSONAS I UN SO
lo Dios verdadero que viue y reyna sin fin y prin
cipio. y en reuerencia de la santissima Virgen
Maria nuestra señora de los desamparados A
quien suplicamos sea nuestra abogada, fauores
ca e ynterceda por nosotros para que alcancemos
de su preciossissimo hijo le siruamos en sus sanctas

obras de misericordia:

REGLA

Y ORDEN QUE AN DE GUAR DAR I OBSER VAR LOS HERMA NOS DE LAS SANCTAS



OBRAS DE MISERICORDIA I A NVESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS DESTA CIUDAD DE SAN LUcar de Barrameda:

CAPITVLO PRIMERO

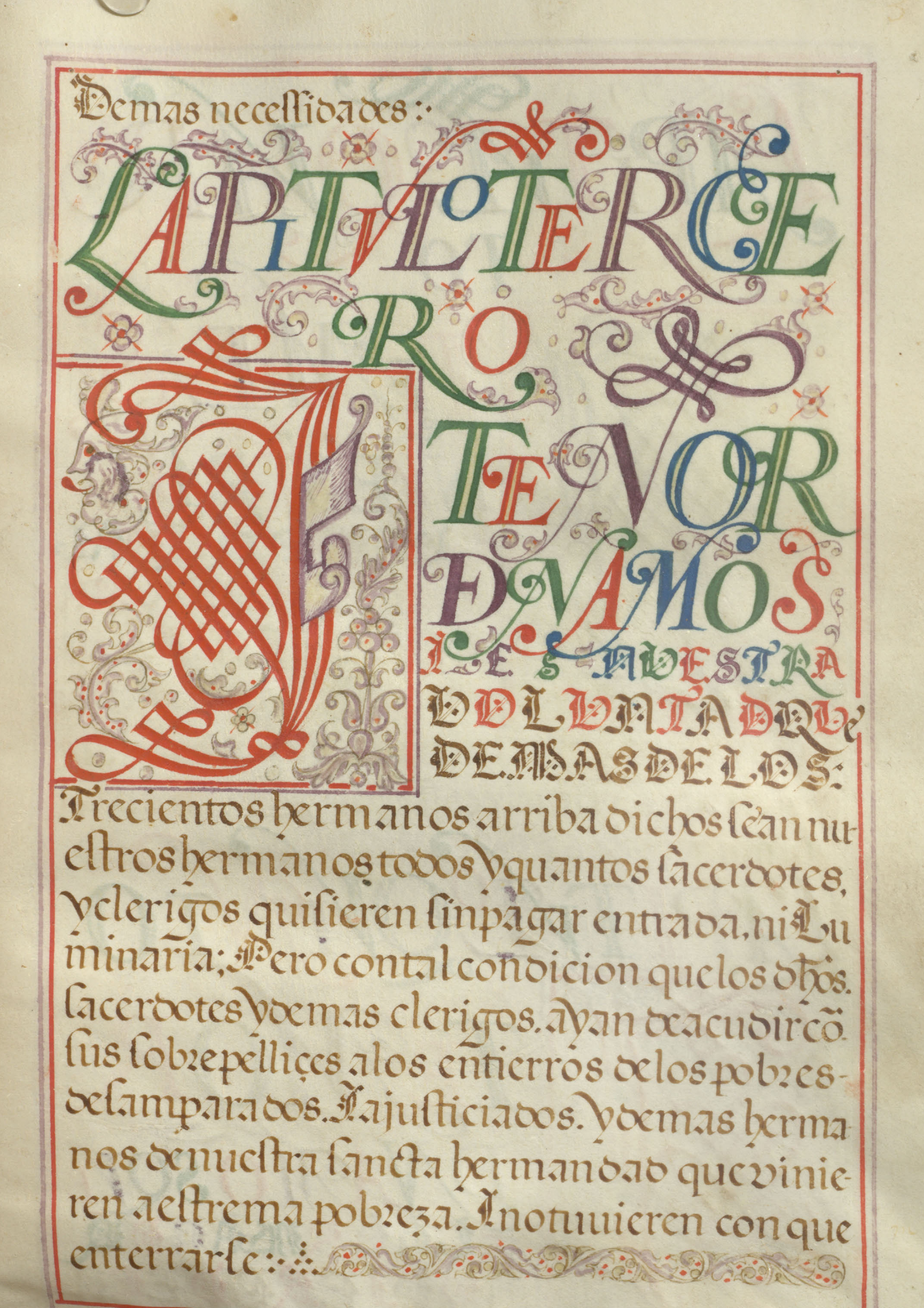
PRIMERAMENTE Y PORQUE A LOS POBRES AHOGADOS en la mar y los que se quedan muertos por las calles, y otros impossibilitados y desamparados, no ay quien los entierre como es razon y Dios manda: I assimesmo los pobres de la carçel desamparados no ay quien hable por e-



Ellos ni acuda a sus negocios por no tener cõ-
que y otras muchas necessidades que ay en
esta ciudad sin auer quien los socorra para
esto fundamos esta nuestra sancta hermãdad
para assistirles y fauoreçerles conforme a nues-
tro posible:-

CAPITVLO SEGVNDO

ORDENAMOS, Y ESTABLECEMOS DESDE AQVI ADELANTE PA
ra siempre jamas que ẽ
nuestro libro de hermandad no puedan entrar
ni assentarse mas de trecientos hermanos en
tre Cavalleros y demas ciudadanos para que
los dichos siruan a los pobres y pidan por las
calles limosna para enterrarlos y fauorecer



Demas necessidades:·

CAPITULO TERCERO

ITEM ORDENAMOS Y ES NUESTRA VOLUNTAD QUE DEMAS DE LOS:

Trecientos hermanos arriba dichos sean nuestros hermanos todos y quantos sacerdotes, y clerigos quisieren sin pagar entrada, ni Luminaria; Pero con tal condicion que los dhos. sacerdotes y demas clerigos. ayan de acudir cō sus sobrepelliçes alos entierros delos pobres desamparados. y ajusticiados. y demas hermanos de nuestra sancta hermandad que vinieren a estrema pobreza. y no tuuieren con que enterrarse:·



CAPITVLO QVARTO

ITEM ES NVESTRA VOLVNTAD, Q QVALQVIERA HERMANO QUE ENTRARE en nuestra sancta hermandad aya de pagar de su etrada del dicho y ca de lante tres ducados. y si fuere cassado seys ducados por el y su muger:-

CAPITVLO QVINTO

ITEM ORDENAMOS QVE EL HERMANO Q HVVIERE DE EN

TRAR EN NUESTRA SANTA HER-
mandad sea, a eleccion de nuestros hermanos
mayores Diputados del mes y mayordomo. y si
el tal no tuuiere todo el dinero para pagar su en-
trada dé lo que pudiere y lo demas yra pagando
poco a poco. y en cada vn año a de pagar cada her
mano vn real de luminaria. y si fuere cassado dos
rreales :·

CAPITULO SEXTO

ITEM OR
DENAMOS
NO PUEDA EN
TRAR HERMA
NO NINGUNO HAS
ta que otro fallezca o se
aya ydo de la tierra. Y si
acasso el que se huuiere
ydo voluiere a esta ciudad se le de su propio Lu-
gar. y preheminencias. y el que entro en su lugar
se quede assimesmo por hermano :·



CAPITULO SEPTIMO

ITEM QVEREMOS QVE TODAS LAS IVSTICIAS MAIORES Q̃ Entraren de tres a tres años o en qualquier tiempo se assienten por hermanos nuestros para que nos fauorezcan y ayuden en fauor de los pobres:·

sin pagar [illegible] luminaria

CAPITULO OCTAVO

ITEM ES NVESTRA VOLVNTAD QVE SEÑ NVESTROS HERmanos hasta vna dozena de pobres moços y de buena

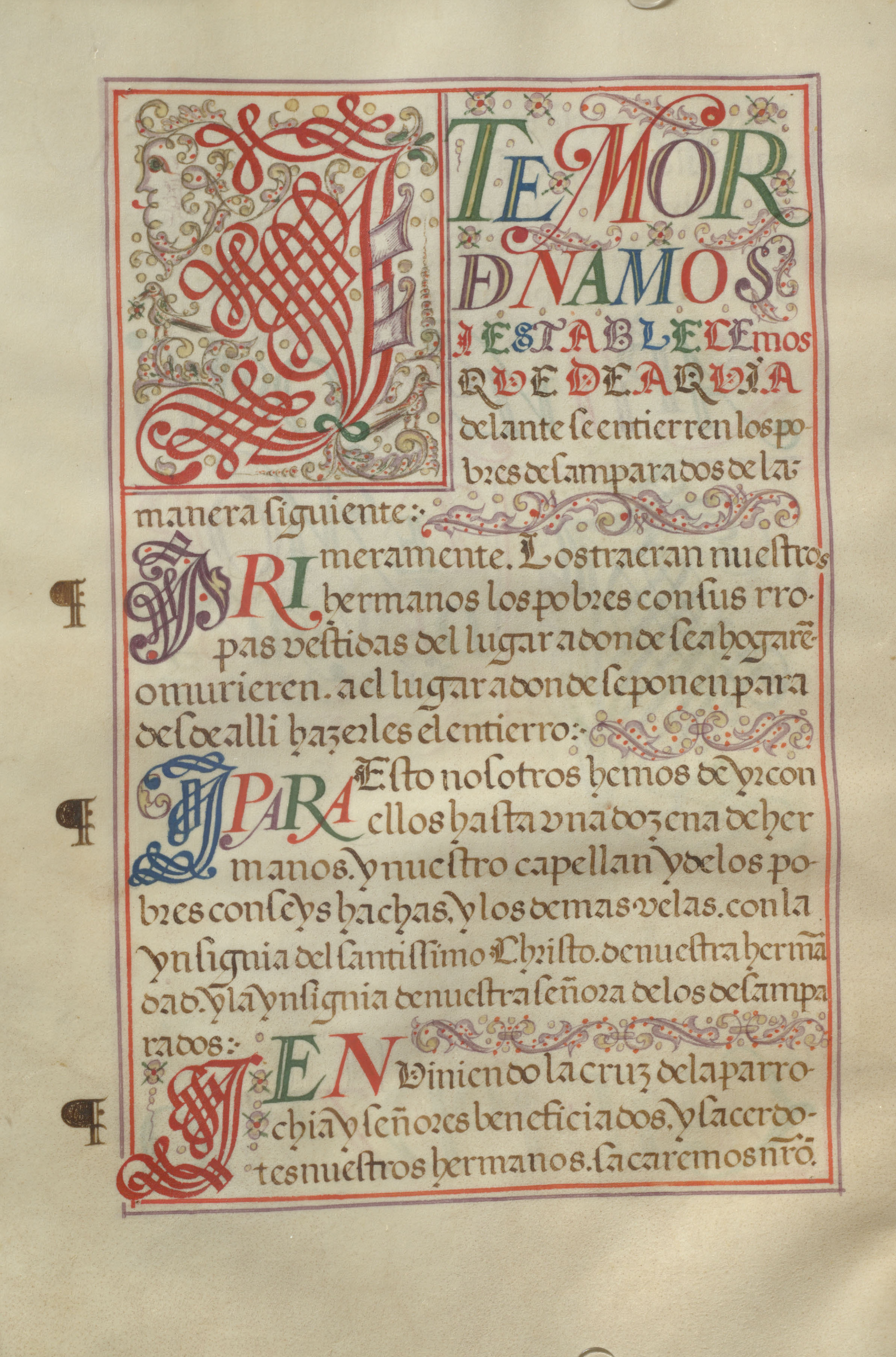


vida para que sean nuestros muñidores y bayan por los ahogados y difuntos. y lleuen los Pobres al hospital. a los quales seremos obligados a fauorecer y ayudar en sus adversidades. y enterrar los como a nosotros mesmos y honrrar los:

CAPITULO NOVENO

TEMOR DENAMOS QUE SEAN NUESTROS HERMANOS los medicos. y cirujanos que curan en los hospitales sin pagar entrada ni luminaria alguna para que los tales nos rreciban los Pobres de buena gana en los dichos hospitales. y vissiten ansimismo los pobres enfermos neçessitados que ay por la ciudad:

CAPITULO DEZIMO

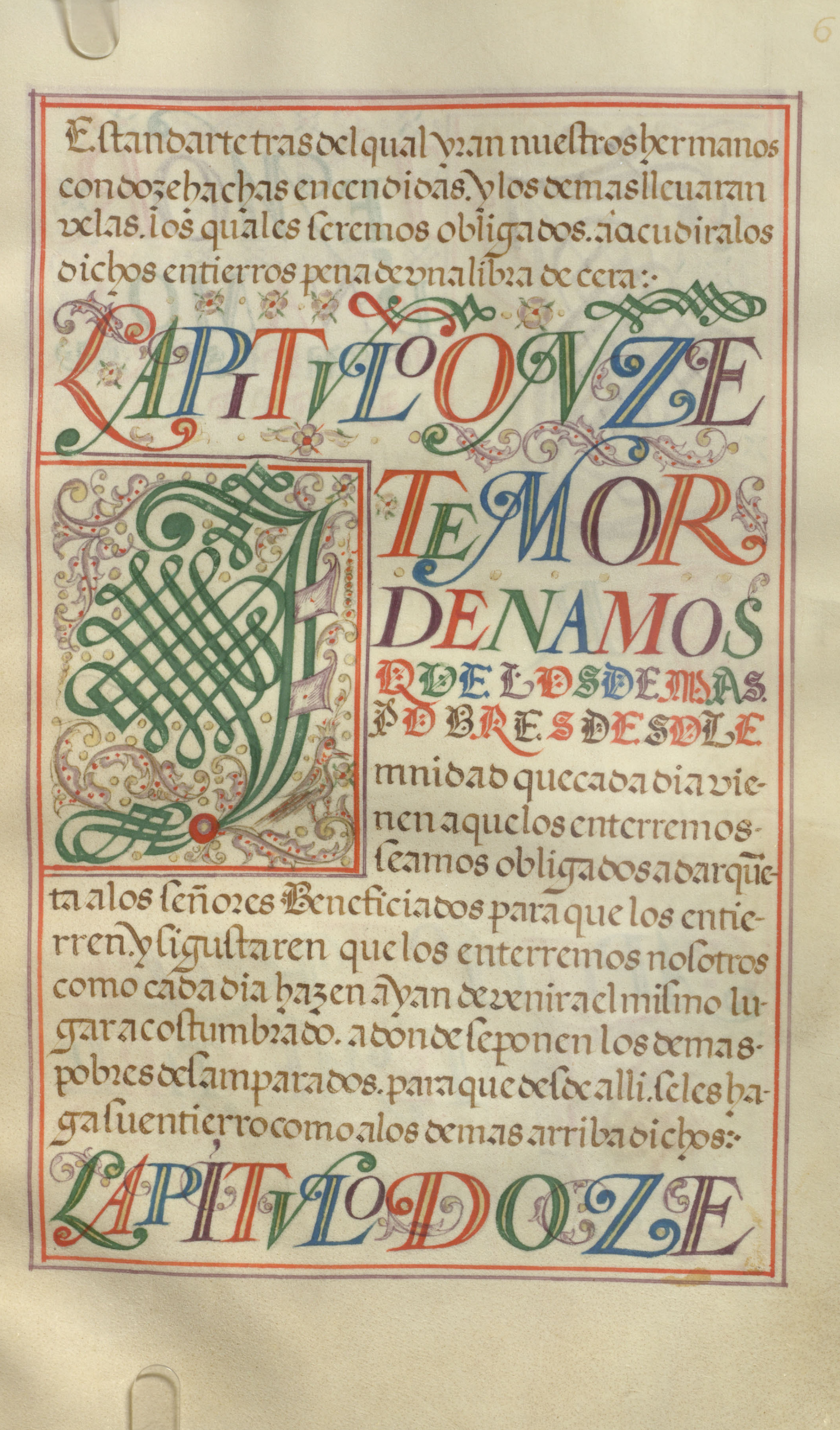


ITEM ORĐNAMOS I ESTABLECEmos QVE DE AQVI A delante se entierren los pobres desamparados de la manera siguiente:-

¶ PRImeramente. Los traeran nuestros hermanos los pobres con sus rropas vestidas del lugar adonde sea hogarē o murieren. a el lugar adonde se ponen para desde alli hazerles el entierro:-

¶ PARA Esto nosotros hemos de yr con ellos hasta vna dozena de hermanos. y nuestro capellan y de los pobres con seys hachas. y los demas velas. con la ynsignia del santissimo Christo. de nuestra hermãdad. y la ynsignia de nuestra señora de los desamparados:-

¶ EN viniendo la cruz de la parrochia y señores beneficiados. y sacerdotes nuestros hermanos. sacaremos nrõ.

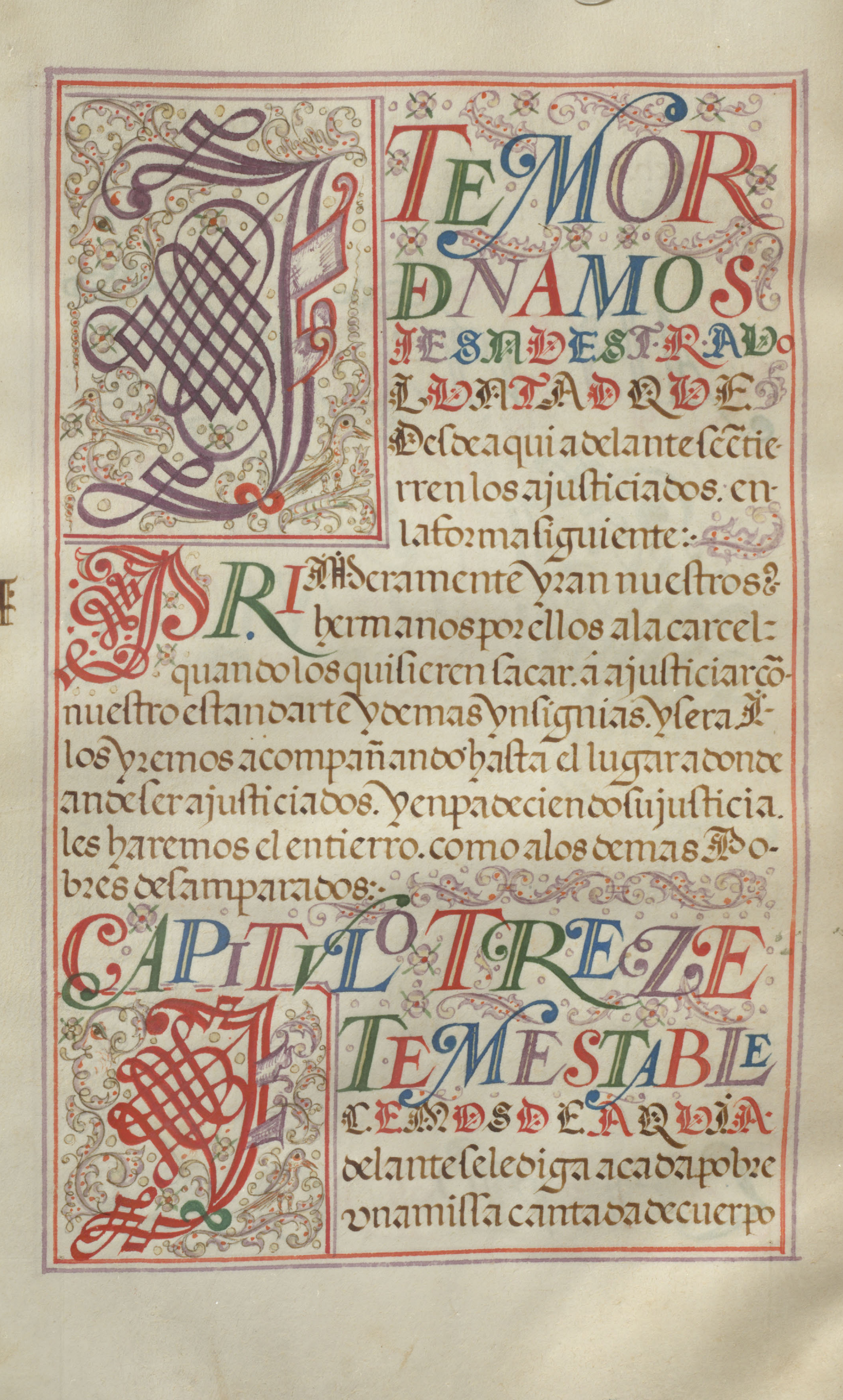


Estandarte tras del qual yran nuestros hermanos con doze hachas encendidas. y los demas llevaran velas. los quales seremos obligados. a acudir a los dichos entierros pena de vna libra de cera:·

CAPITVLO ONZE

ITEM OR DENAMOS QVE. LOS DEMAS. POBRES DE SOLE mnidad que cada dia vienen a que los enterremos seamos obligados a dar quenta a los señores Beneficiados para que los entierren. y si gustaren que los enterremos nosotros como cada dia hazen ayan de venir al mismo lugar acostumbrado. a donde se ponen los demas pobres desamparados. para que desde alli. se les haga su entierro como a los demas arriba dichos:·

CAPITVLO DOZE



ITEM ORDENAMOS Y ES NVESTRA VOLVNTAD QVE

Desde aqui adelante se entierren los ajusticiados. en la forma siguiente:

PRIMERAMENTE yran nuestros hermanos por ellos a la carcel: quando los quisieren sacar. a ajusticiar cõ nuestro estandarte y demas ynsignias. y sera q̃ los yremos acompañando hasta el lugar adonde an de ser ajusticiados. y en padeciendo su justicia. les haremos el entierro. como a los demas pobres desamparados:

CAPITVLO TREZE

ITEM ESTABLECEMOS DE AQVI A delante se le diga a cada pobre vna missa cantada de cuerpo



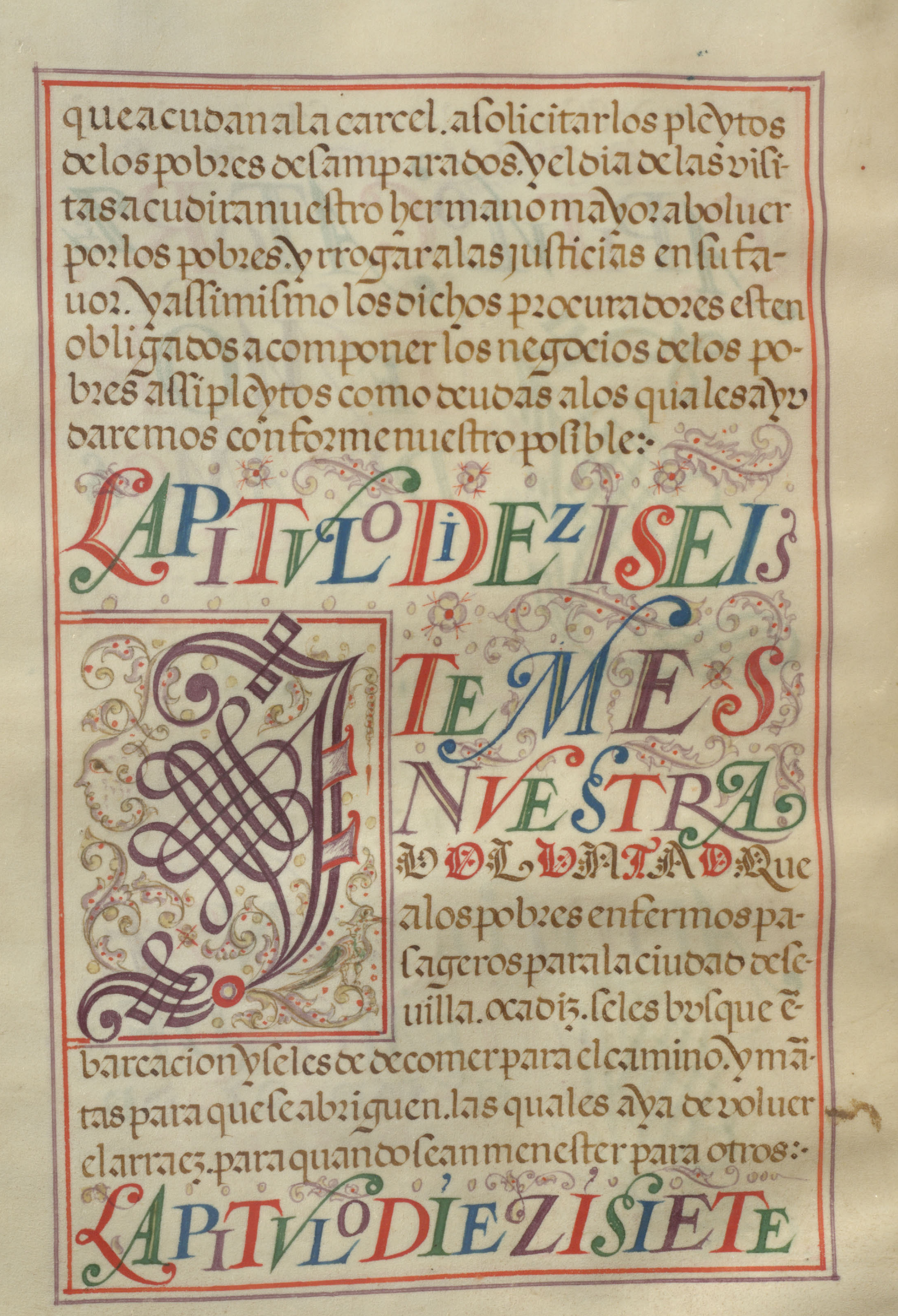
Presente. y si fuere por la tarde se le diga el dia si-
guiente:-

CAPITULO CATORZE

ITEM ORDENAMOS I ESTABLECEMOS de aqui adelante ten
gan nuestra hermandad una silla de manos y qua
tro ropas azules y sus sombreros para llevar
los pobres al hospital a los quales acompaña-
ran nuestro hermano mayor. diputados del
mes. y mayordomo:-

CAPITULO QUINZE

ITEM ORDENAMOS AIA DOS AIA DOS PROCURA
dores nombrados que sean
nuestros hermanos para-



que acudan ala carcel. a solicitar los pleytos de los pobres desamparados. y el dia de las visitas acudira nuestro hermano mayor a boluer por los pobres. y rrogar a las justicias en su fauor. y assimismo los dichos procuradores esten obligados a componer los negocios de los pobres assi pleytos como deudas alos quales ayudaremos conforme nuestro posible:-

CAPITVLO DEZISEIS

ITEM ES NVESTRA VOLVNTAD Que alos pobres enfermos pasageros para la ciudad de seuilla. o cadiz. se les busque ẽbarcacion y se les de de comer para el camino. y mãtas para que se abriguen. las quales aya de voluer el arraez. para quando sean menester para otros:-

CAPITVLO DIEZISIETE



ITEM ES NVESTRA VO LVNTAD QVE AS SI MESMO SE LES busque caualgaduras y se les ayude para el camino. a los pobres que passaren a Xerez puerto de santa maria. y otras partes:·

CAPITVLO DIEZIO CHO

ITEM ES NVESRA VOLV TAD QVE DE AQVI adelante tengan nuestros hermanos diputados del mes 6.

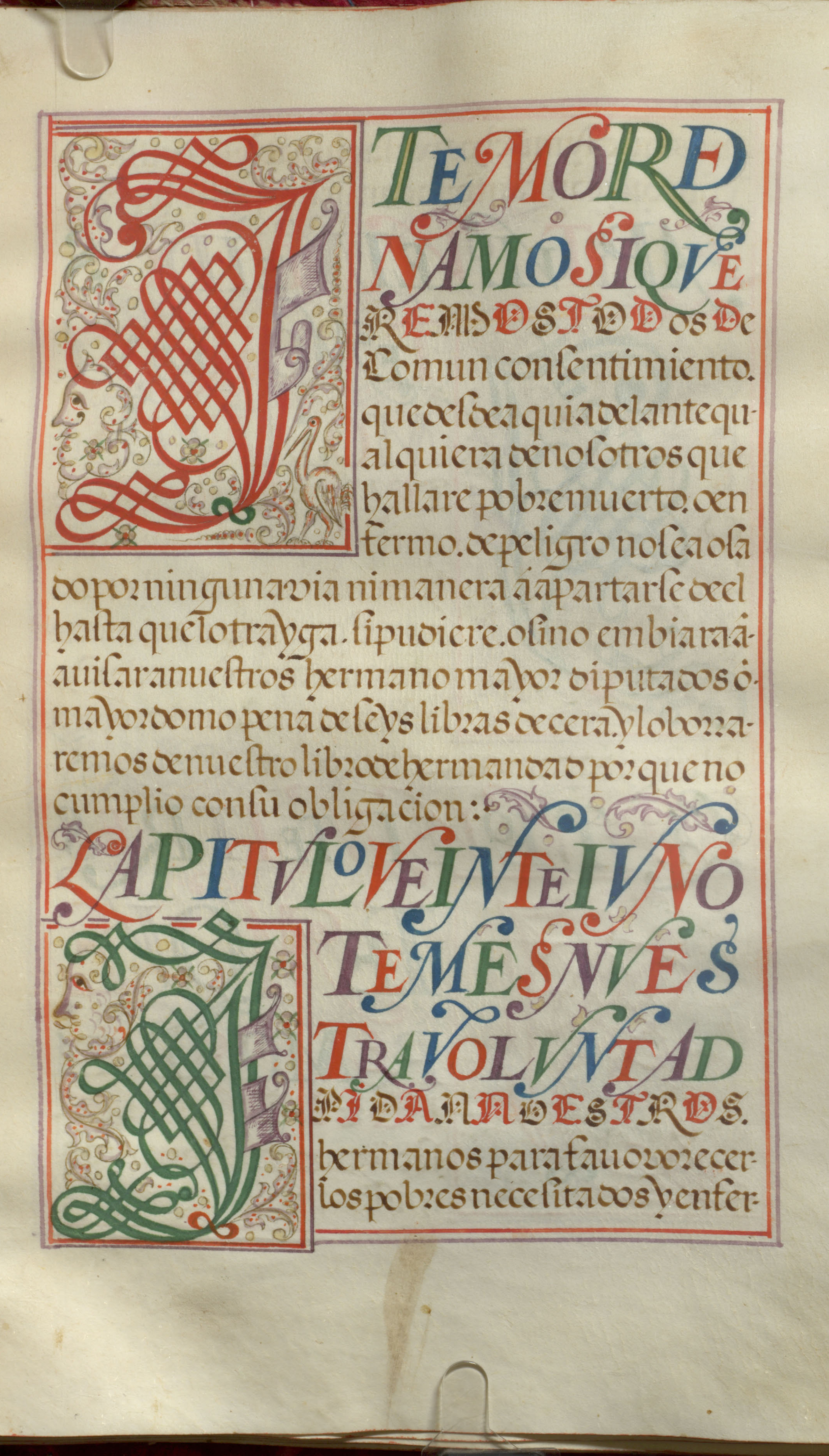


Obligacion de acudir al hospital y aluergue adonde se recogen los pobres a uisitarlos tres dias en la semana y uer si han menester alguna cossa. y assimesmo acudiran todas y quantas vezes fueren llamados de la hospitalera a uer lo que es menester:-

CAPITVLO DIEZINVEVE

ITEM ES NVESTRA VOLVNTAD QVE NVESTROS hermanos diputados del mes sean obligados a rrondar por las calles todas las noches a buscar a los pobres enfermos o forasteros que se quedan por las calles y los lleuē al hospital:-

CAPITVLO VEINTE



ITEM ORDENAMOS I QVE REMOS TODOS de comun consentimiento. que desde aqui adelante qualquiera de nosotros que hallare pobre muerto. o enfermo. o de peligro no sea osado por ninguna via ni manera á apartarse del hasta que lo trayga. si pudiere. o si no embiara á auisar a nuestros hermano mayor diputados ó mayordomo pena de seys libras de cera. y lo borraremos de nuestro libro de hermandad porque no cumplio con su obligacion:

CAPITVLO VEINTE I VNO

ITEM ES NVESTRA VOLVNTAD PIDAN NVESTROS. hermanos para fauorecer los pobres necesitados y enfer-



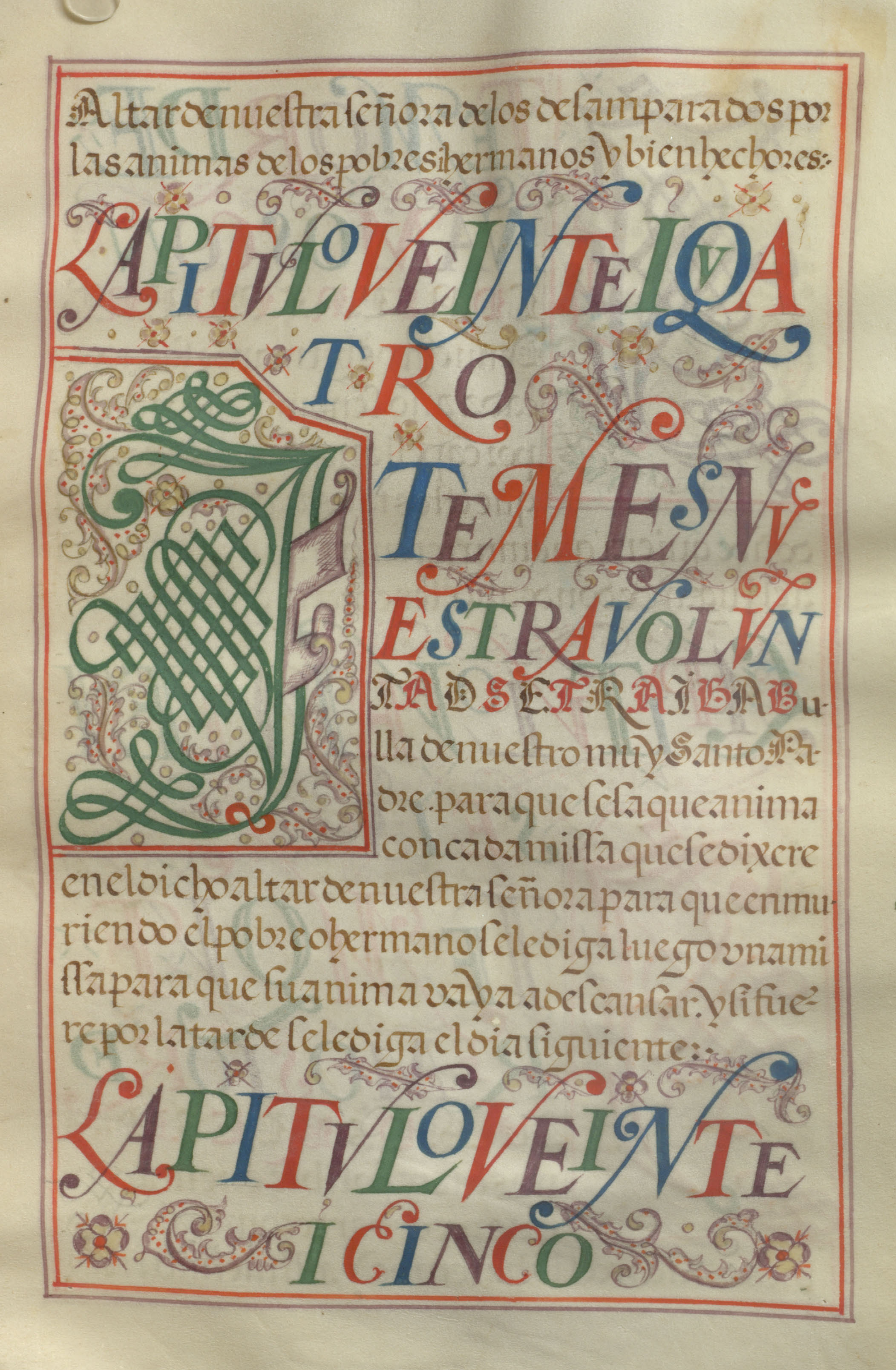
mos. que ay muchos por la ciudad. y los vissiten y fauorezcan conforme a nuestro possible:

CAPITVLO VEINTE I DOS

TEMORDENAMOS A NVESTROS HERMANOS que qualquiera a quien se lo hordenaren nuestro hermano mayor diputados o mayordomo aya de yr a velar. y assistir a qualquiera pobre de solemnidad. que necescitare dello:

CAPITVLO VEINTE I TRES

TEM QVEREMOS I ESTABLECEMOS QVE se digan todas y quantas missas pudieremos en el



Altar de nuestra señora de los desamparados por
las animas de los pobres hermanos y bienhechores:

CAPITVLO VEINTE I QVATRO

ITEM ES NVESTRA VOLVNTAD SE TRAIGA BVlla de nuestro muy Santo Padre. para que se saque anima con cada missa que se dixere en el dicho altar de nuestra señora para que en muriendo el pobre o hermano se le diga luego vna missa para que su anima vaya a descansar. y si fuere por la tarde se le diga el dia siguiente:

CAPITVLO VEINTE I CINCO



ITEM ORDENAMOS CON CONSENTIMIENTO
De nuestros hermanos sacerdotes cada año se nombren dos de ellos por capellanes (curas) de los pobres para que estos tales vayan por ellos adonde quiera que murieren para que los traygã al lugar de donde an de ser enterrados:-

CAPITULO VEINTE I SEIS

ITEM QUE REMOS I ORDENAMOS QUE SI Dios nos diere posible o renta con que poder dar de comer a los pobres de la carcel lo haremos. Y assimesmo rredi-



Y sacaremos cautivos. y casaremos huerfanas conforme el possible o renta que alcançaremos:

CAPITVLO VEINTE Y SIETE

TEMOR DENAMOS PARA QUE ESTAS SANctas obras de misericordia vayan en augmento y los hermanos siruan a los pobres con buen zelo queremos. y es nuestra voluntad se entierren dela manera siguiente:

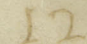
PRImeramente. Luego en siendo auissado nuestro mayordomo de que a fallecido algun hermano. auisara a el muñidor mayor para que vaya por las calles á auisar como sea muerto el hermano. N. que viue en tal parte. a el qual entierro de hermano. sean nuestros herma-

Nos todos obligados á acudir estando en la ciu-
dad pena de vna libra de cera. no estando enfermo
o ympedido con causa legitima:·

ACVDIRAN todos a nuestra ygle-
sia y sacaran nuestro estandar
te. y veinte y quatro hachas para que va
yan delante de la cruz de la parrochia.
y todos los demas hermanos con sus velas en las
manos detras del cuerpo. y lo llevaran en sus hom-
bros hasta la yglesia adonde se mandare enterrar:·

ASSISTIRAN al officio hasta q.
quede sepultado. y despu-
es se boluera el estandarte cō las
veynte y quatro hachas a nues-
tra yglesia. y los demas hermanos
volueran acompañando al duelo hasta su casa
con la cera en las manos y se entiende que delan-
te de nuestro estandarte ayan de yr nuestros cin-
co muñidores como van con los pobres:·

ASSIMESMO se enterraran
las mugeres de nuestros
Hermanos con que ayan paga
do su entrada. y se les dira vna mi
ssa cantada de cuerpo presente
con diacono y subdiacono. y si fuere por la tar-
de se dira el siguiente dia:·



CAPITVLO VEINTE I OCHO

ITEM AQVAL QVIERA HIJO DE HERMANO QVE
muriere se le cem bien seys ha
chas y si el tal hermano quisie
re dar vna limosna para los po
bres desamparados y ratoda la hermandad:·

CAPITVLO VEINTE I NVEVE

ITEM QVE RE MOS SI ES NVES TRA VOLVNTAD q̃
qualquiera persona aunque
no sea nuestro hermano si quie
re enterrarse con nuestra her-



Mandad dexando vna manda suficiente. a los-
pobres a el parecer de nuestro hermano mayor di-
putados del mes y mayordomo seamos obligados
a yrlo a enterrar. y llevar en nuestros hombros
hasta la sepultura donde mandare enterrarse
con toda la cera y pompa que a nuestros hermanos:

CAPITVLO TREINTA

ITEM ES NVESTRA VOLVNTAD QVE DESDE aqui adelante. y para siempre tengan obligacion nuestros hermanos de hazer el dia de los difuntos vnas honrras con su missa cantada y sermon. por las animas de los pobres desãparados hermanos y bienhechores a la qual tẽndran obligacion de assistir nuestros hermanos y este dia ganan jubilleo. concedido por N.M. S.P. Paulo. V,



CAPITVLO TREINTA I VNO

ITEM ORDENAMOS SE HA
GA VNA FIESTA
el dia de la Immaculada cõ-
cepcion. con su missa canta
da y que todos los hermanos
sean obligados. a assistir a ella. y este dia ganã ju-
billeo. concedido por N M S P. Paulo. V.

CAPITVLO TREINTA I DOS

ITEM ORDE
NAMOS QVE TO



DOS NUESTROS HERMANOS sean obligados asistir a la fiesta que se haze el dia de la santissima Trinidad en su santa cassa, y este dia ganan jubilleo. concedido por N. M. S. P. Paulo. V.

CAPITULO TREINTA I TRES

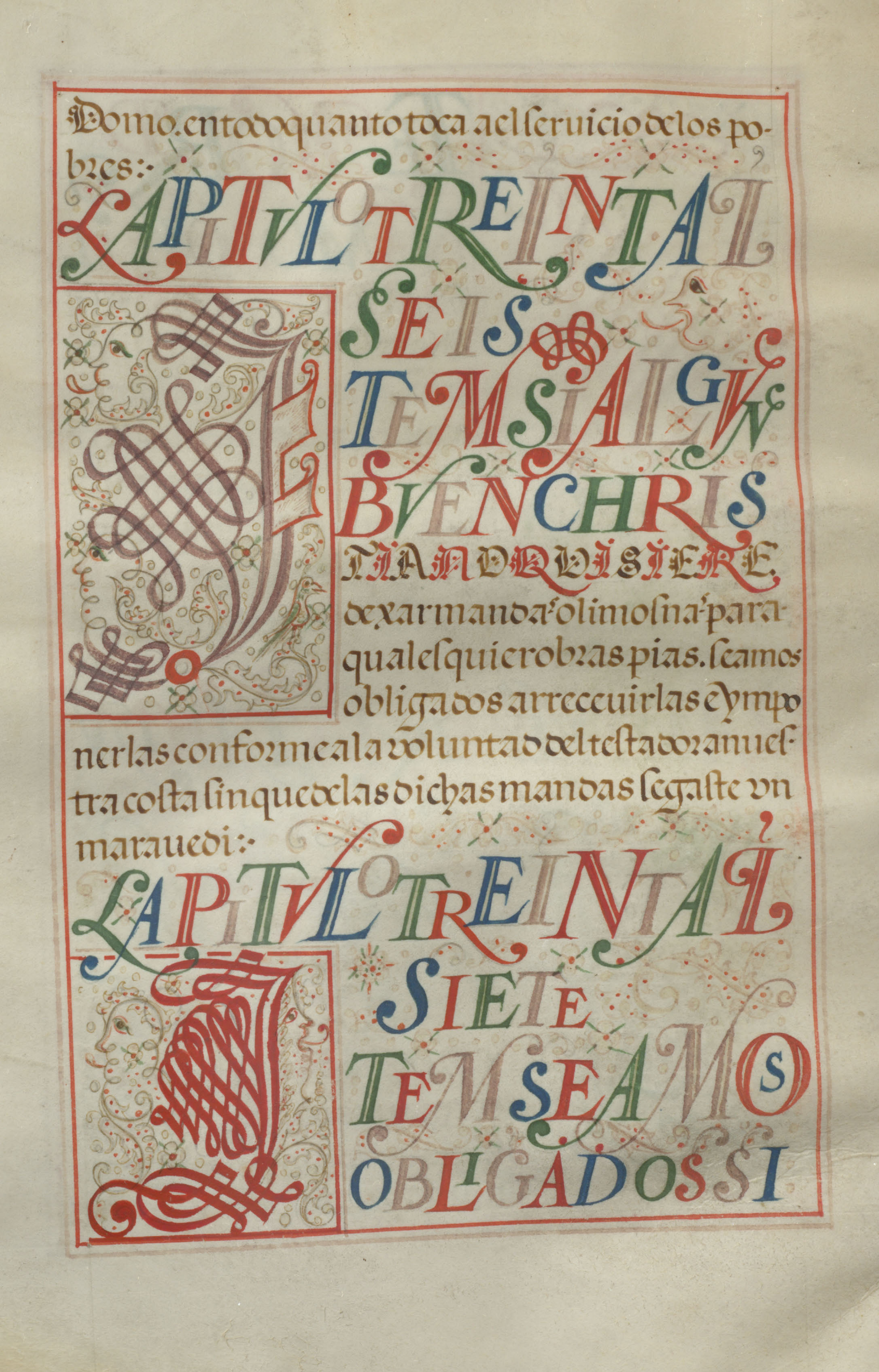
ITEM ES NUESTRA VOLUNTAD QUE EL DIA del señor San Andres se diga una missa cantada a la qual tengan obligacion de acudir nuestros hermanos. y este dia ganan jubilleo. concedido por. N. M. S. P. Paulo. V.

CAPITULO TREINTA IQUATRO

[I]TEM ORDENAMOS QVE EL DIA DEL SEÑOR SÃ Diego se diga una missa cãtada a la qual sean obligados de assistir todos nuestros hermanos que este dia ganan jubilleo. y otras muchas gracias e yndulgencias conforme a la Bulla de N.M.S.P. Paulo. V. que esta en nuestro poder. deste jubilleo y de los demas arriba dichos :-

CAPITVLO TREINTA I CINCO

[I]TEM ES NVESTRA VOLVNTAD Q. TODOS NVESTROS hermanos obedezcan a sus officiales. como son a su hermano mayor. diputados. y mayor



Domo. en todo quanto toca ael seruicio delos pobres:-

CAPITVLO TREINTA I SEIS

ITEM SI ALGVN BVEN CHRISTIANO QVISIERE dexar manda o limosna para qualesquier obras pias. seamos obligados a rrecevirlas e ymponerlas conforme ala voluntad del testador a nuestra costa sin que delas dichas mandas se gaste vn marauedi:-

CAPITVLO TREINTA I SIETE

ITEM SEAMOS OBLIGADOS SI

ALGVNOS HERMANOS QVISIE-ren dexar algunas limosnas o dadiuas para dotes de hijas de hermanos huerfanas los ympondremos y los daremos con toda quenta y razon entrando por su rueda y suerte :-

APITVLO TREINTA I OCHO

TEM ORDE NAMOS QVE DE TODOS Los bienes desta nuestra hermandad se haga ynuentario dellos y se entreguen al mayordomo con quenta y razon para que los buelua a entregar con la mesma quenta quando se los pidieren :-



APITVLO TREINTA I NVEVE

TEM ES NVESTRA

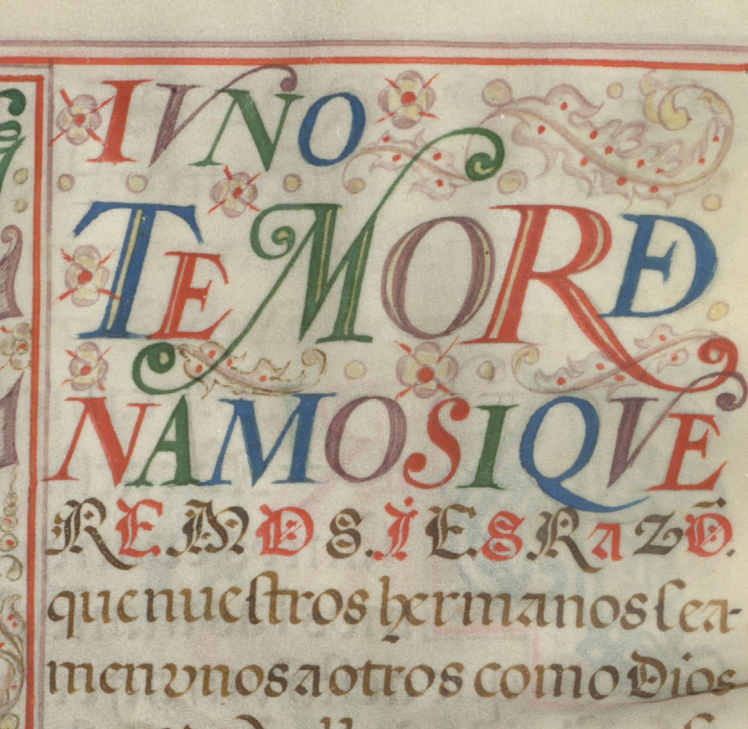


VOLUNTAD I ES RAZON Q
LO SEA QUE TODOS LOS MA-
rauedises que se llegaren de limosnas. o mādas
entradas y luminarias de hermanos no se pue-
dan gastar sino es en las santas obras de miseri-
cordia arriba dichas. y seruicio de los pobres:-

CAPITULO QUAREN TA

ITEM ORDENAMOS QUE
EL MAIORDOMO
que fuere de aqui adelante no
pueda gastar dineros ningu-
nos ni agenar ni vender ningunos bienes desta
nuestrā hermandad. sin licencia y consentimien-
to de nuestro proveedor. hermano mayor. y diputa-
dos:-

CAPITULO QUARENTA



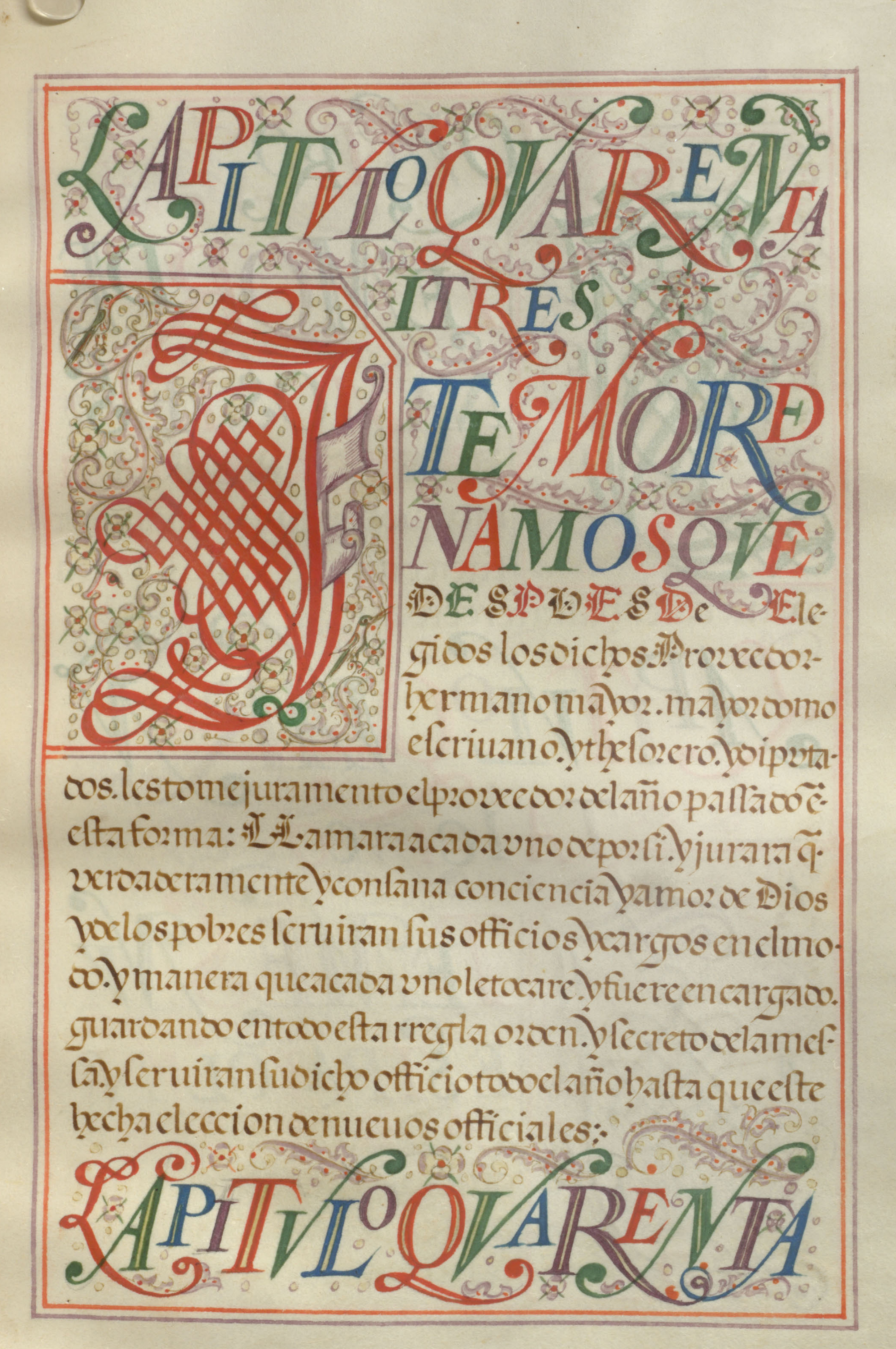
I VNO
TE MOR DE
NAMOS I QVE
RE.MOS.I.ES.RAZÕ.
que nuestros hermanos se a-
men vnos a otros como Dios
manda. y el hermano que su-
piere alguna falta notable o defecto de otro herm.º
le corrija. y amoneste de secreto sea parte de ello. y si
el tal hermano no quisiere enmendarse el que lo-
sabe tenga obligacion de dezirselo a nuestro her-
mano mayor para que lo corrijan o le borren. del
libro de nuestra hermandad. si fuere necessario:



CAPITVLO QVARENTA
I DOS
TE MOR DENA
MOS I ESTABLE

L.E.M.D.S. QUE DE AQUI ADELAN-
te se haga vn cauildo todos los años. en el qual se
nombraran Proueedor. hermano mayor. diputa-
dos. y mayordomo. y thesorero en esta forma:·

PRIMeramente. haran juramẽ-
to en esta forma. Por estos
santos evangelios en que pone-
mos las manos. y por la reuerencia
que a esta ymagen de nuestro señor
Jesu Christo se deue. y por esta ymagen de nuestra
Señora. cuyos criados. somos y desta cassa proffe-
samos ser juramos que bien y verdaderamente
conforme a nuestras conciencias. elegiremos
vn hermano para proueedor. vno para herma-
no mayor. otro para mayordomo. otro para es-
criuano. otro para thesorero. y veynte y quatro
diputados. para que siruan a Dios nuestro señor
en su santas obras de misericordia. y assistir a los
cauildos particulares que se ofrecieren entre año.
y juramos que en estas elections no nos mo-
uera passion ni tendremos respecto. a amistad.
parentesco odio ni obligacion a ninguna per-
sona sino a aquellos que fueren aptos y suficiẽ-
tes para seruir a Dios. y a sus pobres. y en sus
santas obras de misericordia:·



Capitulo quarenta i tres

Item ordenamos que despues de elegidos los dichos Proveedor hermano mayor. mayordomo escriuano. y thesorero. y diputados. les tome juramento el proveedor del año passado ẽ esta forma: Llamara a cada vno de por si. y jurara q̃ verdaderamente y con sana conciencia y amor de Dios y de los pobres seruiran sus officios y cargos en el modo. y manera que a cada vno le tocare. y fuere encargado. guardando en todo esta rregla orden. y secreto de la messa. y seruiran su dicho officio todo el año hasta que este hecha eleccion de nueuos officiales:.

Capitulo quarenta



I QVATRO

[I]TEM ORDE
NAMOS, I ES
NVESTRA VOLVN
tad. que ningun hermano que
fuere official vn año lo pueda
voluer a ser hasta tercero año:-

CAPITVLO QVAREN
TA I CINCO

[I]TEM ES NV
ESTRA VOLVN
TAD QVE ESTOS
officiales que an de seruir su
año en las santas obras de mi
sericordia puedan ser sacer-

dotes y ciudadanos los quales es razon que en
nuestra santa hermandad sean uniformes y conue-
nibles. y que el mayordomo y thesorero que eligiere-
sean hombres. de hazienda y reputados por de bue
na conciencia para que puedan socorrer y fauore-
cer a la hermandad. y a necesidades de los pobres
quando huuieren menester. y los tales mayordo-
mo y thesorero no tengan preheminencia alguna
de los Reyes por donde no puedan ser executados
ni presos:-

CAPITULO QUARENTA I SEIS

ITEM ES NUESTRA VOLUNTAD E LE TOMEN
quentas a el dicho thesore-
ro. y mayordomo todas quā
tas vezes fuere menester. an-
tes que se cumpla el año si a caso nuestros dipu-

tados vieren corren detrimento los bienes de la co-
fadria. y de los pobres:·

CAPITULO QUARENTA I SIETE



ITEM ORDENAMOS I ES NUESTRA VOLUNTAD (aunque en otra rregla arriba escrita dize que no pueda ningun hermano que a tenido officio voluerlo a ussar hasta tercero año) que si nuestros hermanos vieren que conuiene a la hermandad. y al seruicio de los pobres y es prouechoso que el mismo hermano que tuuio officio el año antes lo buelua a tener y lo- buelvan a rreeligir. y si el dicho hermano no lo quissiere acetar se lo rueguen una dos y tres vezes y si todavia no quissiere pague cien rreales para los pobres:·

CAPITULO QUARENTA



Y OCHO

ITEMOR
DENAMOS
Ĩ ESTABLECEMOS
de aqui adelante que qual
quiera hermano mayor
mayordomo. thesorero ô
diputado si se le offreciere yr à alguna parte adõ
de aya de estar mas de un dia sea obligado a dexar
persona nombrada en su lugar tal y tan buena
que no se pierda el servicio de los pobres:-

CAPITULO QUARENTA Y NUEVE

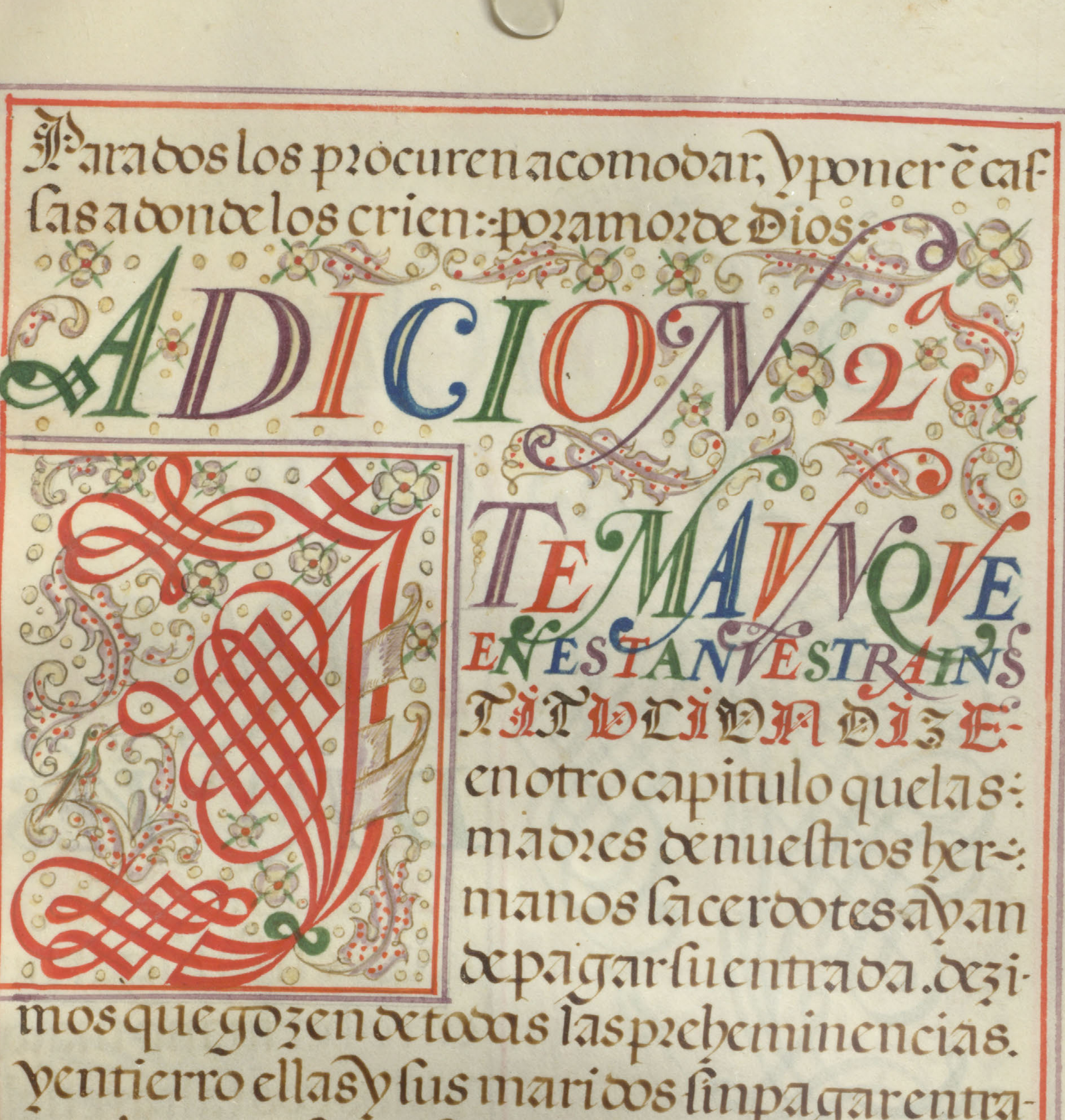
ITEMORDE
NAMOS Y ES NU
ESTRA UOLUNTAD

Que todos estos capitulos escritos en estas or-
denanças. y regla de nuestra santa hermãdad
no se puedan quitar ni añadir en tiempo ningu-
no. sin que para ello se junten todos en cauildo-
a campana tañida. y siendo en prouecho de los-
pobres. lo que quissieren quitar. o añadirlo pue-
dan hazer con ynteruencion de vn escriuano-
publico para que pueda dar fe y testimonio de-
ello:·

ADICIONES A LA REGLA

Item ordenamos que los muchachos que se hallaren por las calles desamparados q̃. los hermanos desta hermã-dad los lleuen a sus cassas si las tuuieren. y si sus pa-dres los huuieren dexado. y idose a otras tierras como suelen hazer, nuestros hermanos los aco-moden con amos. Y ansi mismo los niños po-bres que quedan sin padre ni madre y desam-

Para dos los procuren acomodar, y poner ẽ cas-
sas adonde los crien: por amor de Dios:



en otro capitulo que las:
madres de nuestros her-
manos sacerdotes ayan
de pagar su entrada. dezi-
mos que gozen de todas las preheminencias.
y entierro ellas y sus maridos sin pagar entra-
da ninguna sino es que quieran dexar de su vo-
luntad alguna limosna a los pobres. y el que
no tuuiere Padre ni madre se le acudira a su
hermano. ó hermana. que esten dentro de su ca
ssa hasta dos vezes mientras el viuiere. si los di-
chos nuestros hermanos sacerdotes huuieren
acudido a entierros de los pobres o de hermanos
necessitados con puntualidad. y no cumplien-
do con su obligacion. no tendra la hermandad



Obligacion de assistirles en cossa ninguna:

ASIENTOS EN LAS IVNTAS I CAVILDOS

PRESI
DIRANVES
TROPROVE-
edor o en su lugar nu-
estro hermano mayor
y si los dos faltaren el
que lo huviere sido el
año antes, y por falta del otro: si no huviere
ninguno que lo aya sido. el sacerdote mas an-
tiguo. a sus lados se yran sentando a mano
derecha los sacerdotes en primer lugar los
officiales. y los demas como fueren vinien-
do assimesmo por el lado ysquierdo los segla-
res presidiendo los officiales a los que no lo
son :·



OFICIO DE PROVEEDOR I HERMANO MAIOR

H DE ASISTIR EN TODAS LAS juntas generales y particulares. y a de proponer en ellas quãto conuiniere. y en quanto toca a los votos. sara la resolucion de ellos. a de firmar todos los decretos. y libranças. y cossas de ymportancia de la hermãdad y se ha de hallar a el passar de las quentas, y a de nombrar los hermanos para diferẽtes occaciones que se offrecen entre año y lo mismo a de hazer nuestro hermano mayor estando en su lugar:-



OFICIO DE MAIORDOMO

A DE TENER EN SV PODER TODOS LOS bienes de nuestra hermandad. y ansi mismo a de acudir a todo quanto se hiziere de obras o gastos de la dicha hermandad. y mandar a nuestros muñidores que llamen a los hermanos para que vayan por los difuntos y dar noticia a nuestro proveedor o hermano mayor de todas las cosas que se le offrecieren:

OFICIO DE TESORERO

A DE DAR RAZON Y QVENTA DE TODOS los marauedises que huuiere por qual quiera via. o-

Manera. o pagare. declarando de quien, o a quie̅
y de que proceden. y en que dia mes y año. y tomara
cartas de pago y cedulas firmadas de nues-
tro proveedor. o hermano mayor. y mayordomo
y diputados del mes de lo que se gastare. en ser-
uicio de los pobres :-

OFICIO DE DIPU TADOS



NDE ASISTIR I ACUDIR

a todas las juntas
y cauildos que se
hizieren entre nos
y assistira todo lo
demas arriba dicho. y para que estas sanctas
obras bayan en augmento. y no se descuyde de-
llas. es nuestra voluntad que aya junta cada quin-
ze dias adonde se tratara como se an de fauorecer



Los pobres. y las demas cossas que sean offrecido en los quinze dias:

OFICIO DE ESCRIVANO

HA DE ASISTIR EN LAS JUNTAS y cabildos mayores. escriuir todo quanto se decretare y assentarlo en los libros y firmarlo de su nombre. Escriuir las cartas de la hermãdad y los memoriales. escriuir mandas y obras pias tener por memoria todos los hermanos y como se llaman y adonde viuen. Acudir a cassa del thesorero y mayordomo quando fuere llamado para escriuir cossas de la hermandad quando se offrezca:

TENEMOS OBLIGACION DE TENER Y MOVERE MOS QUE AIA EN NUESTRO HOSPITAL quatro camas para refugio de los Pobres passageros. y los enfermos que se quedan por las calles y que a los tales enfermos no es-

Ten mas de tres dias. y en este tiempo los ayan de mandar nuestros hermanos a los demas hospitales. y ansi mismo acomodaran a los que huuieren de passar para sevilla y otras partes dentro de los tres dias:

ROSIOR DENAMOS QVE EL HERMANO QVE No quissiere obedeçer a sus officiales dos vezes en servicio de los pobres. nuestros hermanos lo despidan de nuestra hermandad porque el tal hermano no puede ser de ningun provecho en servicio de los pobres. antes de mucho daño:



STA REGLA SE ESTABLECIO I ACABO DE ESCRIVIR en seys dias del mes de junio del año de 1643 as: Para loor y gloria de Dios nuestro señor. y de su santissima madre. y servicio de-

Los pobres siendo hermanos mayores. El licen-
ciado don Juan de portocarrero. y don Joseph
bracamonte cauallero del hauito de santiago.
y mayordomo. Juan gonzalez mirgete. y diputa-
dos. El licenciado. Luis parrilla. El licenciado.
don Francisco gordillo. El licenciado. Diego ga-
llardo de ormandia. El licenciado. Andres de al-
uarado. El licenciado. Antonio de moya. El li-
cenciado. Ricardo virtiel. don Jacinto pache-
co. don Pedro truxillo. el alferez. Andres rangel.
el alferez. Marcos de oliuera. don Joseph de esco-
bar. Domingo jacome. Inacio de acosta. don
Felix de trillo. don Christoual deza. el capitan
Ruy gomez dauila. Simon del valle. don Juã
de campos. Manoel carrillo. Jorge rrodrigz.
Manoel de silua. Francisco caruallo. Manoel
duarte de zamudio:-

Por Mandado del s.r Prouisor E visto esta
regla y sus Capp. no tienen cosa que se pro
hiua y asi podra su md siendo seruido apreuar
la = Con que los dhos Hermanos esten siem
pre sujetos a la visita y Jurisdicion eclesiastica
y con que no se Perjudique en nada a la
Parroqhia ni sus derechos y que ayan de
dar quenta a los s.res visitadores cada que se
les pida y ni añadan ni quiten Capitulos
ni constituciones sin licencia deste tribunal
y este es mi parecer en Seuilla en veinte
y cinco de Junio de MM y seis y quarenta
y tres años ===

L.do Gº Ant.º de Almenara
s fiscal

Don Jacinto de sevilla [illegible]
y Vicario general de sevilla y su arçobispado por el
E Ilustrisimo y R.mo señor don Gaspar de Vorja
y Velasco Cardenal de la santa yglesia de Roma obispo
de albano arcobispo de sevilla del consejo de stado
de su mag.d N.e S.r y presidente en los supremos de ytalia
y aragon = Por la presente e visto y nuebamente le
Vantado los capitulos y constituciones de la Regla
de las santas obras de misericordia de nuestra S.a
de los desanparados cita en el hospital de la santissi
ma trinidad de la ciudad de San lucar de barame de
y mando se guarden cunplan y se executen
ente do y porto do y como en ellos se contienen en con
formidad de lo contenido en el ynforme del fiscal
deste arcobispado y con que los oficiales y cofrades
de esa cofradia esten sujetos a dar las quentas a los
Visitadores deste arcobispado dada en sevilla en veinte
y cinco de Junio de mill y seiscientos y quarenta y tres
años =

748
02

Por m.do de su m.d
P.o Bar.me relubona n.o

374
68

[illegible] aprobacion de regla

